



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REO A. E.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 49 Rs., franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Setiembre de 1861.—Para la ejecución de lo mandado en Real decreto de 29 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* de 10 de Agosto, sobre creación en esta Capital de una Escuela de Botánica y Agricultura, destinando los ejercicios prácticos de la misma, como Jardín Botánico, el sitio llamado campo de Arroceros, el Gobierno Superior Civil estima conveniente disponer.—1.º La Sociedad Económica de Amigos del País se hará cargo desde luego, por medio de una comisión de su seno, del Jardín Botánico, pasando en sus funciones la Junta inspectora creada por decreto de 13 de Febrero de 1858.—2.º La entrega se verificará por medio de inventario del material y papeles relativos á dicho establecimiento, que se hallan á cargo de la Junta inspectora, la cual entregará además á la Sociedad Económica, la relación del personal de dependientes, un estado del fondo especial con que aquel se sostiene en la actualidad, y las existencias de dicho fondo.—3.º La misma Junta inspectora pasará á este Gobierno Superior Civil, una vez verificada la entrega, la cuenta documentada de los intereses que ha administrado.—4.º Con vista de las disposiciones del Real decreto de 29 de Mayo último y de la relación hecha por la Junta inspectora en 12 de Mayo, se servirá proponer la Sociedad Económica, después de encargada del Jardín Botánico, cuanto estime conducente al mejor régimen del establecimiento.—Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, Baura.

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA

DELEGADA DE HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Superintendencia delegada de Hacienda con fecha 22 de Octubre de 1851 se sirvió expedir el decreto siguiente que fué publicado en la parte oficial del núm. 254 del *Diario de Manila* del domingo 26 del espresado mes y año.

En vista de lo manifestado por el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General Vice-Patrono en la anterior comunicacion, á consecuencia del parte producido por la Administracion de la Aduana dando cuenta de haber sido importada una partida de bandejas, en las cuales se hallan groseramente representadas las sagradas imágenes de Nuestro Redentor; vengo en resolver, que no se permita la introduccion en el país de los referidos objetos, como tampoco la de ninguna clase de mercaderías en donde aparezcan estampados signos ó figuras contrarios á las buenas costumbres, y cuyo uso pueda redundar en perjuicio de la moral ó de nuestra Sacrosanta Religion; bien entendido que la Administracion de la Aduana obligará al dueño de las citadas bandejas á que las estraiga de las mismas, conservándolas entretanto en dicha Aduana, cuyo fin se devolverán á la misma las muestras que remitió á esta Superintendencia.—Comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General y al Tribunal de Comercio: publíquese en el *Diario* de esta Capital para conocimiento de los comerciantes; y para los demas efectos consiguientes

tómese razon en la Administracion general y Contaduría de la Aduana, vuelva y archívese.—*Matta.*
Cuya Superior resolucion se inserta ahora en la *Gaceta oficial* de órden de S. E. para conocimiento de las personas á quienes incumbe su cumplimiento.
Manila 30 de Setiembre de 1861.—*A. de Carcer.*
3

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 30 de Setiembre de 1861.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, esta tarde á las cuatro de ella, se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente. El de la fábrica de Malabon y Nagtaja por el regimiento infantería núm. 3, el de San Francisco y San Juan del Monte por el núm. 5.—Los Regimientos de Infantería, Artillería y Escuadrones de Cazadores de Caballería de esta guarnicion, pasarán revista de Comisario el entrante mes de Octubre por el órden siguiente: el día 1.º á las siete de la mañana, el regimiento infantería núm. 2, á las ocho el núm. 3 y á las nueve el núm. 5, á las cuatro de la tarde el núm. 7 y á las cinco el núm. 8; el día 2 á las seis de la mañana, los dos batallones de Artillería, la Compañía de Obreros y los gefes y oficiales de P. M. F. del departamento: el día 3 á las cinco de la tarde, los dos Escuadrones de cazadores de Caballería. El acto de revista lo tendrán los cuerpos al frente de sus cuarteles respectivos, la Compañía de Obreros en la Maestranza y la P. M. F. en su establecimiento; asistirá de Intervenitor para todos los cuerpos el Sr. Coronel Teniente de Rey de la plaza D. Juan de Lara y Pineda.

OTRA.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, mañana martes 1.º de Octubre, celebrará consejo de guerra ordinario el regimiento infantería de Castilla núm. 10, para ver y fallar el proceso instruido contra el sargento segundo Juan Guerrero, acusado de haber herido alevosamente al paisano Silvestre de los Santos: el consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Todo lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del ejército; y que los oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán á dicho consejo con arreglo á ordenanza.—P. A.—El Coronel 2.º Gefé de E. M.—*Juan Burriel.*

En cumplimiento de lo mandado por el Superior decreto que antecede del Excmo. Sr. Capitan General, se constituirá dicho consejo, mañana á las ocho de ella en el cuarto de banderas del espresado regimiento, bajo la presidencia del Sr. Teniente Coronel primer Gefé Don Cayetano Solano, asistiendo de vocales cuatro capitanes del mismo, uno del núm. 2, otro del núm. 3 y como suplente otro del núm. 5.—La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de la tercera órden de S. Francisco, por el Padre Capellan del del acusado, sustituyéndole en caso necesario el del número 2.—De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal.*

Orden de la Plaza del 30 de Setiembre al 1.º de Octubre de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Luis Orúa.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. José Maria Linares.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. *Visita de Hospital y Provisiones*, Batallon Expedicionario. *Vigilancia de compra*, Batallon de Artillería. *Oficiales de patrullas*, núm. 3. *Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 7.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 28 AL 29 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong y Emuy, barca española *Teodora*, su capitan D. Fulgencio Sta. Maria, con 21 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país.
Para Emuy, bergantin español *Tiempo*, su capitan Don José M. Escasi, con 29 hombres de tripulacion; y de pasajeros 124 chinos con sus correspondientes pasaportes: su cargamento lo mismo que el anterior.
Para Taal en Batangas, pontin núm. 141 *Cordero*, su arreaez Gabriel Magsino.
Para id., panco núm. 399 *Nra. Sra. de la Paz*, su arreaez José Encarnacion.
Para Bolinao, pontin núm. 20 *S. Miguel*, su arreaez Nicolás Cedro.
Manila 29 de Setiembre de 1861.—*Antonio Maymó.*

DESDE EL 29 AL 30 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Singapoor, bergantin español *Salve*, de 138 toneladas, su capitan D. José R. de Anzoleaga, en 21 dias de navegacion, tripulacion 18, con efectos de Europa: consignado á D. Francisco Reyes. Trae algunas cartas; y de pasajeros Eploziam Beach, americano: Arnold Eugster, suizo; y cuatro indigenas.
De Calaylayac en Tayabas, pontin núm. 167 *S. José* (*1*) *Gloria*, en 14 dias de navegacion, con 84 trozos de molave y narra, 1600 rollos de ajos: consignado al arreaez José Correa.
De Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 169 *Nueva Maria Dolores* (*a*) *Castilla*, en 12 dias de navegacion, con 1360 picos de abacá, 10,000 bejucos partidos, 3 canastos de balate y 8 piezas de cueros de carabao: consignado á los Sres. Russell Sturgis, su patron Juan Toribio; y de pasajeros dos chinos; y un Sargento 2.º del departamento de artillería.
De Cebú, id. id. núm. 27 *Dos Hermanos*, en 9 dias de navegacion, con 500 picos de azúcar, 400 id. de sibucan, 800 id. de abacá, 140 tinajas de manteca y 22 piezas de fierros viejos: consignado á D. Juan Veloso, su patron Pantaleon Montano.
De Taal, panco núm. 491 *San Francisco de Pádua* (*a*) *Golfín*, en 3 dias de navegacion, con 180 bultos de azúcar, 40 picos de cebollas, 1000 madejas de algodón y 1000 ajos: consignado al arreaez Vicente Atienza.
De id., pontin núm. 185 *Merced*, en 2 dias de navegacion, con 719 bultos de azúcar, 20 picos de cebollas, 13 bayones de café, 15 barriles de miel, 25 cerdos y un bayon de cacao: consignado al arreaez Perpetuo Ilustre.

BUQUES SALIDOS.

Para Taal, panco núm. 417 *Sta. Elena*, su arreaez Purificacion Hagan.
Para id., id. núm. 96 *Sta. Clara*, su arreaez Narciso Dioclo.
Para id., id. núm. 136 *Casaysay*, su arreaez Clemente Mariño.
Para id., bergantin-goleta núm. 1 *Carolina*, su patron D. Manuel Pedrido.
Para Cebú, id. id. núm. 74 *S. Rafael*, (*a*) *Ventura*, su patron Antonio Alonso; y de pasajeros 4 soldados licenciados del regimiento infantería núm. 8 y un chino.
Para Sorsogon en Albay, id. id. núm. 153 *Eos*, su patron D. Mariano Castañeda.
Para Balayan en Batangas, id. id. núm. 101 *S. Antonio*, su arreaez Raimundo Francisco.

Para Camarines Sur, id. id. núm. 120 Señora, su patron Basilio Francisco; y de pasajeros 2 chinos.
Para Sual y Aparri, vapor de S. M. Reina de Castilla, su Comandante el Teniente de Navio D. José Reguera; conduce cuádrules de la Hacienda; y de pasajeros el Sr. D. Antonio Enriquez y Sequera, Inspector general de Hacienda y cuatro empleados de la misma.

Manila 30 de Agosto de 1861.—Antonio Maynó.

Secretaria de la Comandancia general de Marina
DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Con Real orden de 24 de Julio último ha sido remitida á esta Comandancia general para su circulacion en la comprension de este Apostadero el siguiente:

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debe encenderse el 20 de Agosto próximo el siguiente

FARO DE RIVADESELLA.

MAR CANTÁBRICO.—PROVINCIA DE OVIEDO.

Está situado en el monte de Somos, extremidad occidental de la embocadura de la ria de Rivadesella, á 27.^m de distancia de la orilla del mar en direccion al N., y á 450.^m en direccion al E.

Aparato catadióptrico de 3.^{er} orden, gran modelo. Luz fija, de color natural, variada por destellos cada 4 minutos.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 15 millas.

Latitud 43° 28' 40" N.

Longitud 1 5 00 E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar. 112.^m 51.

Idem sobre el terreno. 7. 9.

La torre es rectangular; el tambor y la linterna son octogonales; ocupa el centro del edificio, que es de planta cuadrada de 15.^m de lado, y sobresale poco de la techumbre; la altura de las habitaciones desde el suelo hasta la parte superior de la cornisa es de 4.^m; todo el edificio, inclusa la linterna, está pintado de blanco, excepto el zócalo, jambas y dinteles, que son de color amarillento.

Ilumina un arco de horizonte de 167°.

Madrid 13 de Julio de 1861.—Francisco Chacon.

Y de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para general inteligencia.

Manila 30 de Setiembre de 1861.—El Secretario interino, Carlos G. de la Torre.

Escribania de Marina de Filipinas.

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, los bienes raíces de dicha testamentaria en los dias, horas y sitios que se espresarán á continuacion.

En los dias 29 y 30 de Octubre prócsimo, de cuatro á seis de la tarde en el barrio llamado de la Concepcion (antes S. Miguel Viejo) situado al extremo de la calzada llamado de Norzagaray que principia en el paseo de la «Calzada» despues del Jardín Botánico, los solares siguientes:

1.^o Uno con frente al rio Pasig y á la citada calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 1, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, y tiene dos embarcaderos de piedra, y algunos árboles frutales, en 1600

2.^o Otro idem inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig, y calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 2, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra, en 1800

3.^o Otro idem inmediato al anterior con frentes al rio, á la calzada de Norzagaray y á la calle que dirige al puente que va á formarse para la isla de la Convalecencia, el cual mide tambien prócsimamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un pozo hacia la calle y un embarcadero de piedra marcado con el núm. 3, en 1800

4.^o Otro idem con frentes á la misma calzada de Norzagaray al rio y al otro lado de la calle que dirige al puente de la Convalecencia, el cual mide 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra marcado con el núm. 4, en 1800

5.^o Otro id. con frente á la calle que dirige al puente y á dos calles que dirijen tambien una al puente de S. Marcelino, y otra á la calle del mismo nombre marcado en el plano con el núm. 5, que mide 662 varas cuadradas, prócsimamente, en 331

6.^o Otro idem inmediato á la capilla con frente á la calzada de Norzagaray, que mide prócsimamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en 215

7.^o Otro id. id. marcado en el plano con el núm. 28 que mide prócsimamente 222 varas cuadradas, en 111

Y otros 37 marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44, cada uno de los cuales mide prócsimamente 13 varas de frente por 20 de fondo: advirtiéndose que podrán formarse de estos lotes hasta de seis, si alguno quisiera tomarlo. El avalúo de cada solar es á razon de cuatro reales plata vara cuadrada ó sea 130 pesos cada uno.—Importe total de los solares 4810

El dia 31 de diez á doce de la mañana se procederá tambien á la subasta de las casas de dicha testamentaria en la del Sr. Auditor de Marina, sita en la calle de Anda núm. 4, de intramuros en la forma siguiente:

1.^o La casa de cal y canto núm. 3 de la calle de la Audiencia intramuros de esta Capital, la cual renta 73 pesos plata al mes y reconoce dos gravámenes importantes 6500 pesos al 5 p^o, bajado el 5.^o de su avalúo, en 10,484

2.^o Otra id. id. situada al costado derecho de la Casa-Parroquia del arrabal de Quiapo, la cual renta 36 pesos mensuales y reconoce un gravámen de 3000 pesos al 5 p^o, bajado tambien el 5.^o de su avalúo, en 3940

3.^o La casa núm. 1 de la calle de Anda de intramuros, conocido con el nombre de «Casino ó Liceo antiguo», la cual renta 1668 pesos plata anuales, y reconoce el gravámen de 2000 pesos al 5 p^o, en 45,865
Los pagos deberán verificarse en plata ó en oro al cambio corriente en la plaza.

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Eduardo Olgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo del Escmo. Ayuntamiento en Cabildo de once del actual y con la autorizacion competente del Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se anuncia al público la venta en pública subasta de un solar en el arrabal de Quiapo inmediato al mercado de la Quinta, que mide trescientas setenta varas, bajo las condiciones que á continuacion se insertan. El acto de la subasta tendrá efecto ante el Escmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia veintiuno de Octubre prócsimo venidero á las diez de la mañana.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la venta de un solar en el arrabal de Quiapo, perteneciente á los propios del Escmo. Ayuntamiento.

1.^o El espresado solar que mide trescientos setenta varas se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.^o El tipo del remate en progresion ascendente será el de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos diez y ocho céntimos, con arreglo al de cuatro pesos por vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.

3.^o Las personas á quien se adjudique el solar tendrán obligacion de edificar de piedra y teja sobre él con previa autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos dentro del término perentorio de un año, y si no le verificase, quedará de hecho rescindido el contrato, se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual se revertirá al dominio del Escmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubiesen otorgado.

4.^o El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y al quitar con interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarse de contado en la mayordomia de propios.

5.^o En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura

con espresion bastante del espediente por la que obligue al pago de la pension anual que corresponda segun el precio del remate, afectando á su el solar y la finca que sobre él habrá de levantarse dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades pagadas en la mayordomia de propios en moneda que no exijan cambio.

6.^o Como en el caso de constituirse el censo de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este, cuando intente redimirlo, solicitar del Escmo. Ayuntamiento la mision del capital en la caja de propios y el gamiento á nombre de la corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.^o En consideracion á que el dueño del dicho colindante D. Ambrosio Rianzares Bautista sufre perjuicios por la edificacion de una finca el solar de que se trata, y atendiendo á que la rectificacion del trazado de aquel sitio se dió de su propia casa, se le reserva el derecho de teo por el término fatal de nueve dias contados desde el mismo del remate.

8.^o Si D. Ambrosio Rianzares Bautista no ciese uso del derecho que se le concede por anterior condicion se entiende que queda obligado por su proposicion el licitador que hubiese declarado mejor postor en el acto del remate.

9.^o Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta, siendo inadmisibles por tanto las que no estuvieren literalmente conformes con su contenido.

10.^o A la vez que se presenten los pliegos y separado de los mismos se presentará documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la mayordomia de propios del Escmo. Ayuntamiento, la cantidad de cien pesos á responsabilidad del cumplimiento de las proposiciones.

11.^o De los depósitos que se presenten solo reservará el de la persona á cuyo favor se adjudique el remate hasta que se otorgue la escritura devolviéndose los demas á los licitadores que no presenten.

12.^o La subasta se verificará ante el Escmo. Ayuntamiento en el dia y hora que designarán los autos y en ella se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 Febrero de 1852 é instrucion aprobada para llevarlo á efecto en estas Islas.

13.^o Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil deberá consumarse el contrato otorgándose las escrituras dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante su aprobacion.

14.^o Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

Manila 5 de Setiembre de 1861.—Es copia.—Vivente Boltri.—Es copia.—Manuel Marzano.

Tesoreria general de Hacienda Pública de Filipinas.

El dia 1.^o de Octubre prócsimo se abrirá el pago mensualidad correspondiente al presente mes todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 7, fecha en que deberán quedar cerradas respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El dia 1.^o y 2.^o las de Monte-pío militar y político, menticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 3.^o los cesantes y jubilados, residentes en las mismas.

El 4 y 5, los cesantes y jubilados, pensionistas Monte-pío político y militar, residentes en la Peninsula.

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Antonio Moron.

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Teniendo que proveerse una plaza de maestro herrero para la Coleccion de tabaco de la provincia Cagayan, dotada con el haber de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, las personas que reunan conocimientos indispensables para su buen desempeño, dirijirán sus solicitudes á esta Direccion general hasta el dia 5 del prócsimo Octubre, en que presentarán en las oficinas de este edificio, para su tarso al correspondiente exámen.

Binondo 24 de Setiembre de 1861.—Rionda.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 17 del prócsimo Octubre á las doce

de la mañana, para contratar la construcción de la panga *San Juan* del Resguardo marítimo de la provincia de Bataan, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle San Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere más favorables á la Hacienda. Manila 23 de Setiembre de 1861.—*F. Enriquez.* 0

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa público que el día 21 de Octubre próximo á doce de su mañana, ante la espresada Junta que reunirá en los estrados de la Intendencia general, sacará á subasta la contrata de suministro de tabacos ordinarios para las mienas batidas corrientes y cigarrillos, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello tercero en el día, hora y en el lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en número, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 16 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent.*

Pliego de condiciones que redacta la Inspección general de Labores, de acuerdo con su Intervención para la contrata del suministro de envases ordinarios para las mienas batidas corrientes y cigarrillos, formado con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é instrucción de 25 de Agosto de 1858 sobre contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

- 1.º Los precios que servirán de tipo para el remate de esta contrata serán de 17 céntimos de peso por el cajón de una arroba y 33 cént. de peso cada cajón de á 2 arrobas, en progresión descendente.
- 2.º Se pagarán mensualmente al contratista todos los cajones de una y dos arrobas que empleen las fábricas en su elaboración durante todo el mes vencido, según lo espresen las cuentas mensuales que presenten los respectivos Inspectores.
- 3.º El pago que deba hacerse al contratista mensualmente por los cajones que se hubiesen invertido en las fábricas en el mes anterior será oro y plata por mitad.
- 4.º Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ningún especie, ni bajo ningún concepto.
- 5.º El tiempo de duración de esta contrata será el de tres años á contar desde el 2 de Enero de 1862, en que empezará á regir, hasta el 31 de Diciembre de 1864, en que finará.
- 6.º La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la condición anterior, podrá ejercer el derecho de rescisión si así lo exigiese la conveniencia del servicio público; mediante la indemnización á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

- 7.º El contratista se obligará á entregar en las fábricas de Binondo, Cavite, Princesa y Arroceros el número de cajones de ambas clases con sus correspondientes tapaderas que aquellas necesiten mensualmente, no siendo de recibo aquellos cuyas tapaderas y fondos tengan más de dos tablas.
- 8.º Las dimensiones y formas de los cajones serán en un todo conformes á las muestras que estarán de manifiesto en la Inspección general de Labores desde la fecha en que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Manila*.
- 9.º Para la construcción de los espresados cajones el contratista no empleará otra madera de Lauan mulato, dita ó malasantol, y en el caso de que no se hallase lo bastante de esta clase de maderas, entónces podrá sustituirlas indispensablemente con el tanguili.
- 10.º El número de cajones que la renta necesite mensualmente para sus atenciones se entregarán por el contratista en virtud de pedidos hechos por esta Inspección general con designación de las fábricas donde se necesiten y deban ser entregados; debiendo hacerse dichos pedidos con quince días de anticipación, en la inteligencia que los referidos cajones se entregarán por lo menos en dos terceras partes de la cabida de á 2 arrobas y una tercera parte de cabida de 1 arroba, cuyos pedidos han de cursarse precisamente en totalidad por el contratista á los cuatro días de transcurrido el plazo fijado anteriormente.
- 11.º Si después de transcurrido el plazo de cuatro días para la total entrega de los cajones marcado en la anterior condición no hubiese tenido efecto dicha entrega, se le impondrá al contratista la multa

de 300 pesos en beneficio de la Hacienda á descontar esta cantidad en la primera liquidación que por esta dependencia se le haga, dando en seguida conocimiento á la Intendencia para los efectos que convenga.

12. Los cajones deberán estar perfectamente cepillados por la parte interior lo mismo que las tapaderas en la parte que caiga al interior y las ensambladuras de sus costados, fondos y tapas bien aseguradas y unidas y con el mismo número y clase de clavos que tengan las muestras que estarán de manifiesto como modelo.

13. Además de los pedidos que se hagan al contratista, este tendrá siempre en depósito en las fábricas respectivas en la proporción que se le determine ocho mil cajones de á 2 arrobas y 2000 de á 1 arroba, sin que el contratista tenga derecho á reclamación de perjuicio para ningún caso, quedándole la facultad de atender á su conservación y vigilancia; también deberá tener un repuesto de madera seca suficiente para la construcción de otro número igual de cajones; en la inteligencia de que la Inspección general por sí ó por medio de personas en quien delegue sus facultades, hará se vigile que dichos repuestos tengan siempre el número de cajones prefijados, como asimismo la cantidad de madera bastante para construir en caso necesario mayor número de cajones por si las atenciones del servicio lo exigieren, fijándose el plazo de cuarenta días para su reposición, en el concepto de que no hallándose completo el número en las visitas que se practiquen y si transcurrido este tiempo no se hubiese llenado tal requisito, se procederá entónces á construir por Administración el repuesto por cuenta del contratista, imponiéndose á este además la multa de mil pesos por su falta de cumplimiento.

14. El contratista estará obligado á recibir de la Administración general de Rentas Estancadas todos los cajones vacíos que en buen estado se le devuelvan de las Administraciones Subalternas, cuyo estado lo calificarán si fuese necesario dos peritos nombrados por ambas partes y un tercero en caso de discordia, siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios que devenguen: por los cajones que procedan de las Administraciones de Binondo, Pasig, Cavite, Bulacan, Pampanga y Bataan, abonará el contratista á la Hacienda trece y cuatro octavos céntimos de peso, por los que procedan de los de Batangas, Camarines, Albay, Zambales, Pangasinan é Ilocos, silistará siete céntimos de peso y diez céntimos de peso por los de las provincias de la Laguna, Tayabas y Nueva Ecija.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujeción al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3.º y espresadas sus ofertas, no solo en guarismos, sino también en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de dos mil pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue afianzarle por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instrucción de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fueren las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate en el que mejoré mas su proposición en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales quisiesen mejorarlas, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda, con la esplicación oportuna, del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su

virtud se escribire el contrato á entera satisfacción de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá el remate á la aprobación de la Intendencia, obtenida la cual se le notificará al contratista por la Inspección general, para que proceda á afianzarse en la cantidad de 5000 pesos fuertes para garantizar á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente, retirándose el depósito después de admitida.

23. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demás necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.

24. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusión y se comprometa de mancomun é insólito con su fiador al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo á alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de las cláusulas, las que ocurran después de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspección general de Labores á verificar el servicio por Administración por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.—Manila 6 de setiembre de 1861. El Inspector general, *Antonio Enriquez.* El Interventor, *Antonio de Lara.*—Es copia, *Francisco Rogent.*

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 203 y habiendo llenado las formalidades que previene la condición 10 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se comprometo á tomar la contrata de los cajones para el envase de las mienas batidas corrientes y cigarrillos que necesiten las fábricas, al precio de por el cajón de 1 arroba, y de por el de 2 arrobas, con estricta sujeción á todo lo prevenido en el pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfacción. Manila etc.—Es copia, *Rogent.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Cavite, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 17 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent.* 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesforo Narciso, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Dingras de Ilocos Norte, de oficio cochero, para que dentro de treinta días contados desde hoy, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa número mil cuatrocientos noventa y tres, que instruyo por robo; que de hacerlo así, le oiré en justicia, y de lo contrario la sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Manila á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Evaristo del Valle.*—Por mandado de su señoría.—*Jaime Pujades.* 0 Es copia, *Jaime Pujades.*

Por disposición de este Juzgado de la Alcaldía mayor 2.ª de esta provincia de Manila recaída en los autos concursados del finado chino Fernando Luis Tangin Calderon; se cita y emplazá á los acreedores del mismo, para que el día 2 de Octubre entrante á las diez de su mañana concurran en los estrados de dicho Juzgado para la nueva Junta solicitada por el síndico del concurso.

Oficio de mi cargo 27 de Setiembre de 1861.—*Pedro M. Consunji.* 0

7. SECCION.

PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA DE EMUY.

Table with two columns: IMPORTACION and ESPORTACION. Lists various goods like Arroz, Palay, Balate, Bejuco, Sibucan, Móngos, Lumbang, Cueros de vaca, Nido superior, Aceite de Visayas, Coquillos blancos, Opio, Id. patna, Id. Malwa, Tabacos segunda cortados, Id. id. habanos, Caguas, Carajae, Loza, Miqui, Sal, Sotanjan, Sacos vacios, Negro humo, Azúcar Candy, Id. moreno, Id. blanco, Payos primera, Papel dorado, Id. para embolitorio, Id. blanco.

CAMBIOS.

Pesos mejicanos 1 p. 2. Onzas mejicanas ps. 14-45/100 una. Barras de plata ps. 72-50/100 una. Id. de oro ps. 23-80/100 tabl.

FLETES.

Convencional. Emuy 10 de Setiembre de 1861.—Tiburcio Favaldo.

Capitanía del Puerto de ambos Ilocos.

Movimiento maritimo verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito en la comprension de las provincias de ambos Ilocos con expresion de las entradas y salidas.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 15 de Setiembre.

De Cagayan y Currimao, panco núm. 472 S. Ramon, de 14 toneladas, tripulacion 6 y 3 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Vicente Evangelista.

Dia 17 de Setiembre.

De Cagayan y Pangol con escala en Laoag, panco núm. 392 Rosario, de 33 toneladas, tripulacion 10 y 9 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Gregorio Arruiza.

De id. y id. con id. en Cabillangan, id. núm. 362 San Guillermo, de 21 toneladas, tripulacion 15 y 11 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Juan Cuel Valentino.

De id. y id. con id. en Puroquilit, id. núm. 344 Santo Cristo, de 32 toneladas, tripulacion 16 y 5 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Mariano Aligne.

Dia 18 de Setiembre.

De Cagayan y Pangol con escala en Cabillangan, panco núm. 204 La Asuncion de Nuestra Señora, de 39 toneladas, tripulacion 13 y 7 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Cándido Adolfo.

De id. y Santa con id. en Laoag, id. núm. 365 S. Antonio, de 29 toneladas, tripulacion 9 y 9 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Julio Villena.

De id. y Pangol con id. en id., id. núm. 237 S. Vicente, de 28 toneladas, tripulacion 12, con efectos de su procedencia, su patron Isidoro Meris.

Dia 19 de Setiembre.

De Laoag y Pangol con escala en Salomague, panco núm. 6 Ntra. Sra. de Caridad, de 20 toneladas, tripulacion 15, con efectos de su procedencia, su patron Sotero Valdés.

De Cagayan y id., id. núm. 296 Esperanza, de 35 toneladas, tripulacion 11 y 23 pasajeros, con efectos de su procedencia, su patron Victorino Frio del Espiritu.

Dia 22 de Setiembre.

De Manila y Salomague con escala en S. Estevan goleta núm. 217 Aurora, de 105 toneladas, tripulacion 16 y 16 pasajeros, en lastre, su patron Juan Florindo de la Cruz.

BUQUES SALIDOS.

Dia 16 de Setiembre.

Para Manila con escala en Salomague, bergantin-goleta Moleño, de 117 toneladas, tripulacion 16, con tabaco de la Real Hacienda, su patron D. Cipriano Iglesias.

Para id. con id. en id., goleta núm. 143 Andas, de 102 toneladas, tripulacion 13, con tabaco de la Real Hacienda, su patron Bernardo Diego.

Para id. con id. en id., bergantin-goleta Eufemia, de 105 toneladas, tripulacion 13 y 6 pasajeros, con tabaco del país, su patron Juan Manuel.

Para id. con id. en id., bergantin español Guditano, de 274 toneladas, tripulacion 20 y 49 pasajeros, con tabaco de China, su patron D. José María Ruiz.

Para id. con id. en id., bergantin-goleta Paz (a) Alpes, de 104 toneladas, tripulacion 14 y 10 pasajeros, con tabaco de la Real Hacienda, su patron Cándido Dominguez.

Dia 17 de Setiembre.

Para Pangasinan con escala en San Estevan, panco núm. 136 Marina, de 25 toneladas, tripulacion 9 y 1 pasajero, en lastre, su patron Andrés Dalfin.

Dia 19 de Setiembre.

Para Pangasinan, pontón núm. 174 Asuncion, de 39 toneladas, tripulacion 14 y 10 pasajeros, con efectos del país, su patron Tomás Espino.

Cagayan 23 de Setiembre de 1861.—Bernardo Hernandez.

8. SECCION.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

CONTESTACION DEL ILMO. SR. D. CIPRIANO SEGUNDO MONTESINO AL DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. LUCIO DEL VALLE EN SU RECEPCION PÚBLICA COMO INDIVIDUO DE LA MISMA EL 7 DE ABRIL DE 1861.

(Continuacion.)

IV.

Es el hierro el más útil de todos los metales, como que en ningún otro se hallan reunidas en tan alto grado una gran tenacidad y ductilidad suma con la facilidad de soldarse, la abundancia y consiguiente baratura. Solo le falta para ser el material sobre todos preferido para las construcciones, que las ciencias nos proporcionen medios fáciles de sustraerlo por completo á la accion destructora de los agentes atmosféricos, problema ya en via de resolucion por medio de procedimientos que indica el Sr. Valle, y que llegará á resolverse á no dudarlo: tanta es la fé que tengo en los adelantos de los conocimientos humanos. Poco diré, con todo, acerca de la fabricacion de tan precioso metal, pues que con tanto tino lo ha hecho el nuevo Académico; en cuya memoria vemos los pasos que ha ido dando desde que en las forjas á la catalana se reducian por medio del carbon vegetal los minerales ricos, únicos susceptibles de este tratamiento, obteniéndose así el hierro maleable en una sola operacion hasta llegar al método comunmente seguido en el día; método que, como es sabido, se reduce al empleo de los altos hornos, los cuales con la sustitucion del coque al carbon vegetal han llegado á tener hasta 15 metros de elevacion, fundiéndose en ellos los minerales de todas clases con la castina para separar las materias terrosas y obtener el hierro fundido, que se descarbura despues, afinándolo por medio de nuevas operaciones en los hornos de pudier y refino, sometiendo luego sus productos al forjado, empleando al efecto los martinets y trenes de cilindros, hasta conseguir así el hierro maleable en todas las formas que exigen hoy las artes y la industria. Unico medio son estos de poder conseguir las cantidades enormes de este metal que consumen las construcciones y la industria en el día.

Si el auxilio de la física, la química y la mecánica, todas estas operaciones se harian á ciegas; probablemente no darian resultados, ó los darian bien pobres confiando en la rutina. La teoría de lo que pasa en las diferentes zonas del alto horno, los efectos del aire caliente ó frio inyectado por las máquinas sopiantes, y el cálculo de estas para producir efectos dados, presentan problemas que solo á la ciencia es dado resolver. Otros no menos interesantes se presentan en los hornos de refino, en el cálculo de los martinets y cilindros empleados en las forjas, en el de las máquinas que les dan movimiento, y de otros muchos á cual más ingeniosas empleadas en su fabricacion. Para que se vea el influjo que el más insignificante de estos adelantos, debido al progreso de las ciencias, puede tener en las construcciones, bastará reflexionar que sin el empleo de los cilindros laminadores, destinados para forjar hoy el metal de que nos ocupamos, sería imposible fabricar el palastro, los rajas y demás hierros de formas especiales de que tanto uso se hace en aque las, con la precision, con la abundancia y con la economía requeridas por las necesidades de la época.

En dos estados se emplea el hierro en las construcciones, fundido y forjado; diferenciándose solo químicamente en la mayor proporcion de carbono que tiene el primero, pero físicamente en su estructura, durabilidad y resistencia á las diferentes especies de fuerzas á que puede hallarse sometido. A la fundicion le falta la maleabilidad y ductibilidad del hierro forjado; es menos resistente que este á la torsion, flexion y percusion, pero más á la compresion, pudiendo además dársele por medio de la forja con facilidad suma, cualquiera forma que se desee; así que con ventaja puede emplearse el hierro en uno ó en otro estado, segun las circunstancias del caso.

Viene haciéndose uso del hierro para las necesidades ordinarias de la vida desde la más remota antigüedad, y aun en las construcciones lo vemos hace mucho tiempo introducido; pero hasta fines del siglo pasado no se hizo uso de este metal en la construccion de puentes, obras las más notables en que se ha empleado, principiando entónces por el de la fundicion en uno de medio punto y 30 metros de luz que se construyó en Inglaterra, extendiéndose luego su empleo á otros países, y progresando á punto que ya en 1818 construía Rennie sobre el Támesis el llamado de Southwork de tres arcos, siendo el del centro de sobre 73 metros de luz, el mayor que se haya hecho de este material, y bajo un sistema bien entendido que ha tenido despues bastantes imitadores. Seguiose en estas obras el principio mismo que campea en los puentes de fábrica; pero conocida ya la resistencia de las vigas de fundicion de formas variadas por los estudios y experimentos hechos por varios Ingenieros y constructores, se pensó luego en emplear estas vigas ya sencillas, ó bien armadas, en los tramos de los puentes, sobre todo cuando no podia disponerse de altura bastante para hacer uso de arcos. Se idearon al efecto mil combinaciones, y se han llegado á construir tramos hasta de 21 metros, que han resistido bien al uso; pero pasado este límite la fundicion aun combinada con el hierro-forjado, se ha visto que es de un uso peligroso, no resiste á los choques, y en lugar de ceder paulatinamente falta de repente.

De aquí nació, sino el abandono, el descrédito al menos de tales construcciones, y las primeras tentativas del empleo del hierro forjado bajo diferentes formas, pero principalmente en la de vigas de palastro, en que las chapas, unidas entre sí por remaches, están fortificadas por medio de barras en forma de T y de ángulo, dándoseles las dimensiones y formas que han enseñado los experimentos y el cálculo. El primer puente de esta clase solo tenia unos 18 metros de luz, y la construccion de los caminos de hierro los ha multiplicado extraordinariamente, ya en la forma indicada, ya en la de celosía, recomendándose su baratura en muchos casos, la facilidad de ejecucion en todos, y lo bien que se adaptan á cualesquiera circunstancias. Los primeros de vigas de palastro fueron construidos por Fairbairn, á cuyo saber y genio tanto deben esta clase de obras, y en sus talleres se han fabricado algunos de los más atrevidos.

(Se concluirá.)

INDICE

DE REALES ORDENES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES DE SETIEMBRE.

- En 1.º—Real decreto mandando se encargue de la Direccion de Ultramar, el primer Gefe de Seccion D. Gabriel Enriquez, durante la licencia concedida al Sr. Director. Decreto concediendo privilegio por 10 años á Don Guillermo Hunter y D. Benito Peiras, por el de un aparato para helar. La Comandancia de Marina publica la Real orden que ordena que los buques trasportes de vela de la armada sean mandados por los pilotos particulares. La misma publica otra Real orden que declara el haber de alferoces de navío á los pilotos particulares primeros y segundos embarcados en buques de la armada para el desempeño del cargo de oficial de la misma. En 3.—Real orden resolviendo que se abone por Hacienda el pasaje de vuelta á la Península, á los empleados de Ultramar que sean declarados cesantes, con la condicion espresa de proponerse S. M. utilizar sus servicios así como al que estando en activo servicio sea trasladado á la Península sin peticion suya. Otra aprobando la permuta de sus respectivos empleos que han presentado D. Luis Alvarez y Torre, contador primero de segunda clase de este Tribunal de Cuentas y D. Leon de Goicurria, oficial de la clase de segundos de Hacienda pública de la Península. Otra ascendiendo á Contador primero de tercera clase de este Tribunal de Cuentas á D. Francisco Casimiro Orozco. Decreto nombrando almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Bataan á D. Clemente del Rosario. Real orden dando de baja en el ejército al subteniente destinado al regimiento infantería fija de Ceuta D. José Hernandez y Buelco. En 4.—El Cónsul general de España en China ha autorizado al vice-cónsul en Hong-kong para que pase á estas Islas, á restablecer su salud, reemplazándole interinamente D. Ramon Miran. El Cónsul de S. M. B. en esta Capital ha concedido licencia á D. Nicolás Lacey vice-cónsul en Iloilo y nombrado para ese destino en sustitucion á D. Juan Higgin, mediante autorizacion del Excmo. Sr. Capitan General. En 5.—Real orden sobre la forma en que se han de practicar las informaciones de legalizacion y formalizacion de documentos para la admision de jóvenes en el colegio de Artillería. Otra mandando se presenten solicitudes para conceder la plaza de comandante M. y P. de Bontoc al capitán del ejército que reuna las circunstancias que para su buen desempeño se requieren. En 8.—Real orden sobre la forma en que se han de satisfacer los créditos representados por libranzas y cartas de pago expedidas por ó á cuenta del Tesoro y negociados por los cuerpos del ejército y otras clases del estado para atender á sus obligaciones. En 11.—Real orden fijando las reglas que se han de observar en los presupuestos de ingresos y gastos de la Administracion Local de estas islas. En 14.—Decreto nombrando inspector de obras públicas de Samar á D. José Bernabé Velasco. En 15.—Decreto sustituyendo los sellos de derechos de firma con papel de reintegro de valor equivalente. En 17.—Decreto imponiendo la multa de 10 pesos al gobernadorcillo respectivo por cada chino que se presente ó capture por otra persona que no sea el mismo gobernadorcillo careciendo de licencia de radiacion. Otro nombrando oficial en comision de la Administracion de Hacienda pública de Bataan á Don Mariano Rodriguez Varela. Nombrando ayudante primero en comision de la fabrica de Cavite á D. Isidro Soto y ayudante segundo á D. Vicente O-ampo. En 26.—Autorizando á D. José María Isasi, y Don Cipriano Crescini para que puedan establecer y servir bajo su responsabilidad un martillo para ventas en subastas públicas. Nombrando oficial de la Administracion de Hacienda pública de Batangas á D. Ciriaco M. Aguirre y almacenero de Cagayan á D. Hermógenes Cristóbal. En 28.—Nombrando inspector general de Labores en comision á D. Rafael Diaz Arenas, Interventor del ramo al oficial 1.º 1.º D. Antonio Nogués. La Junta general de liquidaciones del personal de guerra del distrito de Valencia, publica la lista de los Sres. gefes y oficiales y demas individuos del ejército, que deben enviar á dicha Junta, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada. En 29.—Real orden sobre las reglas que se han de observar para la reclamacion de las cédulas de la medalla conmemorativa de la campaña de Africa. En 30.—Real orden dando de baja al teniente de Carabineros de la Comandancia de Cáceres D. Francisco Marco de Arce.